

ACTA RESUMIDA DE LA 43a. SESION

Presidente: Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 117 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta es sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *o del representante de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/250, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/46/SR.43
12 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/46/30 y A/46/275; A/C.5/46/28, A/C.5/46/31, A/C.5/46/33, A/C.5/46/35 y
A/C.5/46/45)

TEMA 117 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación) (A/46/9 y A/46/614; A/C.5/46/15, A/C.5/46/31, A/C.5/46/33,
y A/C.5/46/45)

1. El Sr. BEL HADJ AMOR (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) agradece a la Quinta Comisión su decidida reafirmación del papel que corresponde a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) en su calidad de órgano central encargado de coordinar las condiciones de servicio en el régimen común. Aunque la Asamblea General ha confirmado en numerosas ocasiones el papel central que corresponde a la Comisión, es importante reiterar esa opinión para poner fin a cualquier ulterior debilitamiento del régimen común. La Comisión procura tener en cuenta los distintos objetivos y requisitos operacionales de las diversas organizaciones. Si los Estados Miembros, los jefes ejecutivos y la CAPI trabajan juntos animados de un espíritu de cooperación, es posible alcanzar el objetivo de un régimen común en que todo el personal sea tratado en pie de igualdad.

2. Es alentador observar que la Quinta Comisión apoya los esfuerzos desplegados por la CAPI para fortalecer su papel de órgano técnico independiente. Sin embargo, la CAPI sólo puede ser tan fuerte e independiente como los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del personal deseen que sea, ya que sin la plena cooperación de éstos no le sería posible cumplir su mandato con la objetividad, imparcialidad e independencia necesarias.

3. Refiriéndose a la sugerencia de que las condiciones de servicio de la secretaría de la CAPI deberían ser totalmente independientes a fin de asegurar la imparcialidad del proceso de preparación de los estudios de la CAPI, que afectan a las condiciones de servicio de aproximadamente 50.000 funcionarios del régimen común en todo el mundo, el orador dice que ello presentaría desventajas en la práctica. En todo caso, la Quinta Comisión puede tener la seguridad de que la secretaría de la CAPI está realizando sus funciones con objetividad, imparcialidad e integridad.

4. En su resolución 44/198, la Asamblea aprobó el establecimiento de un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores con referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación. La introducción del concepto de escala de sueldos básicos/mínimos ha afectado también a algunas de las prestaciones que se determinan con referencia a los sueldos básicos. En su período de sesiones celebrado en agosto, la Comisión consideró justificado recomendar que se aumentara la escala en un 8,6%. En

(Sr. Bel Hadj Amor, CAPI)

una nota no oficial se explicaban los motivos en que se basaba la recomendación de la Comisión y los costos que entrañaría, por fuentes de financiación.

5. La sugerencia de que los aumentos de sueldos recibidos por el personal del cuadro ejecutivo superior del país utilizado en la comparación ha afectado a las remuneraciones de todo el personal del cuadro orgánico del sistema de las Naciones Unidas, es errónea. Los sueldos pagados por las Naciones Unidas en Nueva York, que constituyen la base del sistema, no se ajustan con arreglo a las variaciones de los sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos, sino que cambian cada vez que corresponde aumentar el ajuste por lugar de destino como resultado de las variaciones del costo de la vida, aumento que está sujeto a consideraciones relativas a los límites del margen. El aumento de los sueldos del personal del cuadro ejecutivo superior concedido en enero de 1991 dio simplemente como resultado una reducción de los niveles del margen en las categorías P-5 a D-2, lo que, a su vez, redundó en una ligera reducción de la cifra total del margen. Si es necesario, se pueden proporcionar más detalles acerca del último estudio sobre equivalencias de categorías.

6. Las hipótesis sobre inflación utilizadas por la Comisión deben tratarse con cautela. Las proyecciones sobre el ajuste por lugar de destino y sobre los márgenes consiguientes se pueden volver a calcular a partir de otras hipótesis sobre inflación. La regla empírica consiste en que si la inflación es sólo ligeramente superior a los aumentos de sueldos de la administración utilizada en la comparación, hay pocas probabilidades de que el margen exceda el límite de 120, mientras que si la inflación es muy superior a dichos aumentos de sueldos, habría una fuerte probabilidad de que el margen excediera el límite superior del intervalo, con la consiguiente congelación de las remuneraciones.

7. Por último, en lo que respecta a la remuneración pensionable de los funcionarios que ocupan puestos de categoría no clasificada, no se dieron a conocer a la CAPI los cálculos utilizados por las distintas organizaciones. En el párrafo 71 de su informe (A/46/30), la CAPI formuló recomendaciones para la regularización del procedimiento utilizado para determinar la remuneración pensionable de los funcionarios que ocupan puestos de categoría no clasificada, con arreglo a un criterio común.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

8. El Sr. O. B. ANDERSEN (Dinamarca) dice que la Comisión no está llevando a cabo en debida forma las importantes tareas que le han sido asignadas. Concretamente, carece de un plan detallado de trabajo para sus reuniones, las que con frecuencia se anuncian con retraso y sin una indicación clara de los temas que efectivamente se examinarán. En las consultas officiosas se han debatido extensamente asuntos que no abordan los problemas fundamentales. El atraso en la publicación de la documentación también ha obstaculizado la labor de las delegaciones. La confusión general reinante queda demostrada por el rumor que circula actualmente de que tal vez la Comisión no termine su labor

(Sr. O. B. Andersen, Dinamarca)

antes del feriado de Navidad. En consecuencia, propone que la Mesa prepare un plan de trabajo para lo que resta del período de sesiones, aun cuando pueda estar sujeto a cambios.

9. El Sr. DELCORDE (Bélgica) dice que comparte plenamente las opiniones del representante de Dinamarca. Es especialmente importante que la Comisión tenga alguna noción anticipada de la forma en que se programarán sus actividades, si ha de terminar su labor oportunamente.

10. El Sr. BELHAJ (Túnez) dice que aunque su delegación no atribuye ninguna falta a la Mesa de la Comisión, está preocupada por la forma en que se anuncian las reuniones y se adoptan las decisiones, como lo demuestra la apresurada aprobación del esbozo del presupuesto por programas en el cuadragésimo quinto período de sesiones. Concuerta con la opinión de que el establecimiento de un plan de trabajo para las sesiones oficiales y las reuniones oficiosas de consulta sería de ayuda para la Comisión.

11. El Sr. SPAANS (Países Bajos) dice que un plan de trabajo de esa índole tendría que basarse en la fecha prevista para la conclusión del examen de determinados temas y en el acuerdo sobre los proyectos de resolución. En la práctica es muy difícil decir que las consultas sobre un tema concreto terminarán en una fecha determinada. La adopción de un plan de trabajo presupone que hay acuerdo sobre los plazos para la finalización de las consultas y la aprobación de los proyectos de resolución.

12. El PRESIDENTE dice que esas cuestiones también son causa de gran preocupación para él. La Comisión ha estado tratando de ajustarse a su programa provisional de trabajo, pero el establecimiento de un consenso toma tiempo. A pesar de haber celebrado consultas oficiosas casi a diario, la Comisión aún no ha concluido el examen de ningún tema. La Mesa se reunirá para examinar la situación. En lo que respecta a la incertidumbre sobre los temas que se habrían de examinar en las sesiones oficiales, confía en que los coordinadores puedan mantener a las delegaciones al corriente de los cambios que es necesario introducir para dar cabida a los temas prioritarios, como el examen del presupuesto por programas. También es necesario entender que el progreso de la labor de la Comisión depende de la disponibilidad de la documentación y del estado de preparación de las delegaciones y los departamentos. En relación con ello, hace un llamamiento a todas las delegaciones para que agilicen los trabajos de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.